



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, dos de octubre de dos mil veinte

Radicado: No. 54-518-31-84-001-2020-00084-00
Demandante: LILI YOHANA CIFUENTES ORTIZ
Demandado: ALEXANDER CIFUENTES PARRA

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en auto del 18 de septiembre de 2020.

La parte actora dentro del término otorgado, allegó escrito subsanando la demanda donde persisten los mismos errores del auto anotado, no se imputaron los abonos a las cuotas adeudas, se siguen incluyendo partidas que no fueron aprobadas en el acta allegada, por tanto no son coincidentes las pretensiones con la realidad.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo normado en el Art. Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

La Jueza,

NOTIFIQUESE


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Código de verificación: **b09e74458e0e733181b3cb719b22964a5e68dff6c630ddfc9ae3e67007711fc0**

Documento generado en 02/10/2020 07:25:03 a.m.